

eLeVe

SUSS. Servicio de limpieza. Retención.



Un consorcio recibe una factura B de un RI por servicios de limpieza. La empresa de limpieza está dada de alta como empleador. ¿Qué porcentaje se debe retener en concepto de contribuciones patronales? ¿La retención se hace sobre importe antes de IVA o sobre total?

En lo que respecta a la seguridad social, es de aplicación el régimen de retención de la RG N° 1556. Sobre la base de cálculo determinada deberá aplicarse la alícuota del 6%. La base de cálculo para efectuar la retención estará determinada por el importe de cada pago, sin deducción de suma alguna por compensación, materiales y toda otra detracción que por cualquier concepto lo disminuya, excepto el monto correspondiente al débito fiscal del impuesto al valor agregado, siempre que el beneficiario del pago tenga el carácter de responsable inscripto ante el citado impuesto. No hay un mínimo no imponible.

En este caso, corresponde aplicar la alícuota sobre el importe total.